

El Continente Antártico.

Un Desafío Nacional

Desde la época del descubrimiento y conquista de América, nuestro país comienza a ser situado como parte integrante de una región cuyos límites extremos se extendían hasta un continente que aún no había sido descubierto, pero que, a pesar de ello, el viejo imperio español sabía de su existencia y le atribuía una significativa importancia política, como lo demuestra el hecho de haberlo puesto expresamente bajo la tutela de la Capitanía General de Chile en 1554, 1555 y 1558. Así también, don Alonso de Ercilla y Zúñiga, nos entrega otro antecedente cuando, al cantar las glorias de Arauco, menciona a Chile "en la región antártica famosa".

Sin embargo, hasta comienzos del siglo XIX el continente helado no había sido hollado por el hombre ya que su descubrimiento -cuyo privilegio lo reclama Estados Unidos, Inglaterra y Rusia- se produce recién en la década de 1820. No obstante, la historia antártica reconoce los nombres de Scott, Amundsen y Shackleton, como los principales pioneros de la etapa heroica de los descubrimientos del Polo Sur, que entre los años 1900 y 1910 registra el zarpe de 19 expediciones antárticas.

Al comprobarse con certeza que bajo la capa de hielo del continente helado existía una superficie terrestre de 14 millones de kilómetros cuadrados, surgen casi de inmediato -con argumentos jurídicos de distinto valor- aspiraciones a obtener sectores soberanos por parte del Reino Unido, Nueva Zelanda, Francia, Australia, Noruega, Chile y Argentina.

Aplicando la teoría de delimitación del ártico al continente antártico, los sectores se conforman trazando -desde las extremidades de los territorios circumpolares de cada país que rodean la proximidad del continente helado- líneas convergentes hacia el Polo, de modo que todo lo que se encontrare en esos triángulos esféricos limitados por los dos meridianos coincidentes con las líneas convergentes, pertenecería al respectivo país.

Con el propósito de concretar sus vastamente fundamentados derechos jurídicos sobre una parte del continente helado, el gobierno de Chile dictó el 6 de noviembre de 1940 un Decreto Supremo que establece los límites de la soberanía nacional en el casquete antártico, materializándose la ocupación física del territorio heredado de la Corona española, a través de la instalación de una estación meteorológica y radiotelegráfica que serviría a fines científicos y como demostración de soberanía. Así, el 6 de febrero de 1947, nuestra Institución inauguraba la primera base en Puerto Soberanía, la que más tarde se llamaría "Arturo Prat". Posteriormente, a través de sucesivas expediciones, se han ido instalando otras bases y estaciones chilenas en distintas áreas del territorio antártico.

En la misma época, otros países que reclamaban derechos, también fueron ocupando la antártica mediante la instalación de bases en sitios que consideraban importantes para la confirmación o fortalecimiento de demandas soberanas. El problema de mayor relevancia se originó en la zona situada al sureste del cabo de Hornos, donde se sobreponen los sectores de Chile (53° al 90° Oeste), Argentina (25° al 74° Oeste) y el Reino Unido (20° al 80° Oeste), abarcando la porción no sólo más accesible del continente austral, sino la de mayor proyección para fines de explotación turística.

La situación descrita obligó a las cancillerías de Chile, Argentina, Reino Unido y Estados Unidos, a estudiar una solución orientada a congelar las demandas soberanas sin renunciar a ellas, lo que permitiría dedicar todos los esfuerzos a fortalecer la cooperación internacional necesaria para fomentar la paz y el desarrollo de la ciencia en el continente antártico. Es así como el 1 de diciembre de 1959, se firma en Washington el llamado "Tratado Antártico", al que luego siguió el "Protocolo de Protección del Medio Ambiente Antártico", firmado en Madrid el 23 de junio de 1991.

A través de las mencionadas convenciones, la humanidad se hace cargo de la protección de todo el continente declarándolo reserva natural y dedicándolo a la paz y a la ciencia. En los hechos se establece un sistema que integra elementos de coadministración, de cooperación política, de convivencia humana y, sobre todo, de coordinación científica. La discusión inicial del tratado congregó a delegaciones de los siete países que reclaman sectores soberanos: Chile, Argentina, Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda, Francia y Noruega. A ellos se agregaron Estados Unidos, Rusia (ex URSS), Bélgica, Japón y África del Sur, los cuatro primeros en vista de sus descubrimientos y el último por ser uno de los cinco países puente de la antártica.

El Tratado, que entró en vigencia el 23 de junio de 1961 y que en la actualidad cuenta con 29 países miembros consultivos, garantiza que durante su vigencia el continente estará dedicado a propósitos pacíficos y que existe plena libertad de investigación científica. Asimismo, en lo fundamental se establece que las reclamaciones territoriales quedan congeladas; que se prohíben las explosiones nucleares y el depósito de residuos nucleares; que todas las instalaciones pueden ser visitadas por aire o por tierra; y, complementariamente, se fijan los mecanismos para establecer recomendaciones de políticas a seguir, por parte de los miembros consultivos. En síntesis, se crea una figura jurídica única en el mundo, en la que los contratantes ejercen colectiva y unánimemente jurisdicción con poder o autoridad para tomar decisiones y hacerlas cumplir. El requisito de la unanimidad constituye el seguro que evita la posibilidad de eventuales decisiones que podrían ser lesivas para nuestro país o para aquellos otros que desde 1908 a 1942 demarcaron sectores antárticos. En este mismo sentido, Chile y Argentina acuerdan a través de la Declaración Conjunta de Santiago, en marzo de 1948, que ambos gobiernos actuarán de común acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártica Sudamericana.

Asimismo, el artículo IV del mencionado Tratado estipula específicamente que ninguna disposición se interpretará como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a "sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente", lo que luego se amplía a la preservación de los "fundamentos de reclamación de soberanía territorial" que un país pudiere tener. Adicionalmente, en otro de sus párrafos el mismo artículo establece que no se pueden hacer nuevas reclamaciones ni ampliar las ya existentes, lo que en la práctica valida y compatibiliza la coexistencia del sistema particular de algunos países con sectores soberanos -que continúa vigente- y el sistema general de la jurisdicción que abarca a todos los miembros del Tratado.

Desde el prisma de cualquiera de los dos sistemas que actualmente coexisten, el Continente Antártico constituye un importante desafío nacional.

Bajo el sistema de sectores soberanos, las características de proyección geográfica, los antecedentes históricos y la presencia nacional en el territorio antártico avalan irrefutablemente nuestros derechos en el continente helado, a los cuales jamás podremos renunciar. En este sentido, la permanencia ininterrumpida de la Armada de Chile desde 1947, a través de sus buques y base, ha permitido desarrollar múltiples actividades orientadas al progreso científico y, a la vez, ha fortalecido aún más nuestra presencia soberana, como lo avalan los registros históricos de importantes hazañas navales en las que el heroísmo chileno ha logrado salvar la vida de muchos integrantes de expediciones extranjeras, incluso antes de haberse fijado los límites de nuestra soberanía, como fue el caso del rescate de la expedición de Lord Shackleton, en 1916. Similar tradición heredaron los miembros de las bases que posteriormente instalaron las otras instituciones de la Defensa Nacional y las expediciones y actividades realizadas por nuestros científicos civiles y por el Instituto Antártico Chileno, respectivamente.

Bajo el sistema general establecido al amparo del Tratado Antártico, tenemos la responsabilidad de ser el país más cercano a ese continente. Ello, junto al imperativo moral de brindar ayuda en la forma que establece el Acuerdo del cual somos impulsores, también representa un importante potencial de desarrollo nacional en el ámbito inherente a la exploración, la ciencia, la tecnología y el turismo del siglo XXI. Asimismo, el transporte, la logística de las expediciones, el soporte del turismo ecológico y el desarrollo de tecnologías innovadoras para la supervivencia humana, constituyen algunas de las áreas promisorias que pueden ser abordables por nuestros industriales y empresarios, lo que transformaría nuestro vínculo antártico en un proyecto nacional.

Al cumplirse el 1 de diciembre un nuevo aniversario de la firma del Tratado Antártico, Revista de Marina desea destacar, una vez más, que el cumplimiento de las responsabilidades y la exigencia de los derechos de Chile, bajo cualquier sistema jurídico que impere en el Continente Helado, constituyen un verdadero desafío nacional cuya importancia aumenta en la medida que disminuyen o se contaminan los recursos naturales y las posibilidades de vida en el resto del mundo.